

"Por medio del cual se define la situación laboral de un servidor público docente privado de la libertad y se toman otras decisiones."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Venecia, del Municipio de Achi-Bolívar, mediante correspondencia recibida el 29 de marzo de 2019 (EXT-BOL-19-015408) comunica lo que a continuación se transcribe textualmente:

"...que la sede La Pelua de la IETA DE PUERTO VENECIA, se encuentra sin docente debido a que la profesora LETY MARINA POLANCO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 22797614, quien labora en esta sede fue retenida por las autoridades

Desconozco las razones que motivaron su detención, sin embargo, considero pertinente ponerle en conocimiento esta novedad, agradeciendo a la vez que se busque una alternativa para atender a los estudiantes de esta sede"

Que ante esta novedad, previa aplicación del artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2013, que trata del pago de la remuneración de los servidores públicos, en busca de soportar la decisión que corresponda, se ofició a la Fiscalía General de la Nación, de quien se tuvo respuesta mediante oficio DS-22-21-SSFSC-F1-ESP-No.171, adiado 27 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

"me permito informarle que esta delegada adelanta la investigación 130016001129201603203 por las conductas punibles de...en contra de integrantes del grupo armado organizado "Clan del Golfo", entre ellos, LETY MARYNA POLANCO MENDOZA C.C. 22.797.614, quien actualmente se encuentra vinculada y privada de su libertad por orden del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante con Funciones de Control de Garantías de Cartagena de Indias, quien en decisión de abril 4 de 2019 impuso detención preventiva en establecimiento carcelario..."

Que el estado de privación de libertad en que se encuentra la señalada educadora implica naturalmente su ausencia laboral por tiempo indeterminado, y por no tratarse de una decisión definitiva de su situación jurídico penal, obliga a la Administración Educativa a tomar las medidas conducentes para garantizar, por una parte, la mínima afectación posible del derecho a la educación de los estudiantes que dejan de recibir sus clases, y por otra, garantizar el derecho laboral que pueda asistirle a la docente hasta tanto no se defina el proceso en su contra. De allí que resulte apropiado y conveniente a estos propósitos tanto la declaración de la vacancia temporal del empleo que ostenta la docente procesada como la provisión igualmente temporal del mismo

Que de conformidad con el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, que trata del nombramiento provisional de docentes, cuando se trata de vacantes temporales la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo denominado "Banco de la Excelencia"

Que para la provisión de dicha vacante aplica el educador ANGEL GABRIEL GARCIA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.788.241, quien cumple con los requisitos establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente."

Que de conformidad con lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo **Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA**, del Municipio de Achi-Bol, de que es titular la docente LETY MARINA POLANCO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 22797614,

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar provisionalmente a ANGEL GABRIEL GARCIA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.788.241 en la vacante temporal del empeplo **Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA**, del Municipio de Achi-Bolívar, por el tiempo que dure la situación que la ha generado

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

25 JUN 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo